



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2016-00554-00
Demandante : ERINK STEVEN CORREDOR ORTIZ Y OTROS
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –ARMADA NACIONAL
Providencia : Auto admite reforma demanda

1. ANTECEDENTES

Durante el traslado de la demanda la entidad demandada contesto la demanda, así mismo el apoderado de la parte actora allegó escrito de reforma de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la reforma de la demanda en la cual se adiciono solicitud de pruebas documentales, testimoniales y dictámenes periciales. Se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda de reparación directa instaurada por el ERINK STEVEN CORREDOR ORTIZ; YENIFER PAOLA PRADA TOLOSA; GENARO CORREDOR GONZÁLEZ; DIANA PATRICIA ORTIZ CUELLAR, quien actúa en nombre propio y en representación de HAWIN SMITH CORREDOR ORTIZ y EDWIN GENARO CORREDOR ORTIZ; BRAYAN SMITH CORREDOR ORTIZ por intermedio de apoderado judicial en contra de la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL.

SEGUNDO: En la Secretaría del Despacho quedan a disposición de la partes los traslados de la reforma de la demanda.

TERCERO: Córrase traslado de la reforma de la demanda por estado y por la mitad del término inicial.

CUARTO: Reconocer personería al abogado LEONARDO MELO MELO identificado con C. C. 79.053.270 expedida en Bogotá D. C. y portador de la T. P. 73.369 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada – Ministerio de Defensa Nacional en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM